

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VHC-GC-F-03
		Versión: 01

Magangué, 09 de Enero de 2025

Señor(a):
FRANCISCO SAUL GUZMAN ROMERO
 Dirección: CL 19 A 16 BIS 1 70
 Barrio: El Tesoro de Dios
 Magangué – Bolívar
 Teléfono: 3006721970
 Contrato Cliente N° 43018335

Asunto: PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO DECISIÓN EMPRESARIAL No.10683421

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio **10683421**, del día 24 de Diciembre de 2024, mediante el cual la Empresa resolvió petición presentada por usted en fecha 06 del mes de Diciembre de 2024, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra de la decisión empresarial, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


El presente Aviso se fija en la pagina web, <https://www.sabana.veolia.co/> DE AGUAS DE LA SABANA SA ESP - VEOLIA y se fija en cartelera en un lugar de acceso al público hoy 07 de febrero de 2025 siendo las 8:00 a.m. Por el término de cinco (5) días hábiles, se retira este aviso el día 13 de febrero de 2025 a las 6:00 p.m.

Cordialmente,



Jose Jose Perez
 Líder Comercial Magangué
 Veolia – Aguas de la sabana S.A E.S.P
PUBLICO: Mirna Cerro

km 1 Vía a Corozal
 Teléfono: (575) 277111
 Aló Veolia: 116
 informacion@adesa.com.co

Renovando el mundo 





Al contestar por favor cite:
Radicado No.10683421

Magangué, 24 de diciembre de 2024

Señor(a):

FRANCISCO SAUL GUZMAN ROMERO

Dirección: CL 19 A 16 BIS 1 70

Barrio: El Tesoro de Dios

Magangué – Bolívar

Teléfono: 3006721970

Contrato Cliente N° 43018335

Asunto: Respuesta a su reclamación verbal presentada el día 06/12/2024 bajo radicado 10683421.

Respetado Cliente:

Reciba un cordial saludo de **VEOLIA.**, una empresa en la que trabajamos para que nuestros hijos y futuras generaciones vivan en un entorno más sano y sostenible, ofreciendo servicios con calidad y pertinencia para el lugar que habitamos.

Con relación a lo manifestado en la reclamación presentada por usted, del inmueble ubicado en la CL 19 A 16 BIS 1 70 Barrio El Tesoro de Dios e identificado con el Contrato N° 43018335, nos permitimos informarle lo siguiente:

La empresa factura el consumo que registre el medidor por estricta diferencia de lectura de acuerdo a lo establecido en el inciso 1° del Artículo 146 de la Ley 142 de 1994. “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario, tienen derecho a que los consumos se midan, a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario...”

No obstante, teniendo en cuenta el consumo registrado por el medidor en su inmueble durante el periodo de facturación comprendido desde el 12/10/2024 al 13/11/2024, el cual presentó una desviación significativa, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, el cual reza: De la revisión previa: Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso.

En este sentido, previamente a la emisión de la factura del mes de noviembre de 2024, procedió a realizar visita el día 19/11/2024, según parte de inspección N° 29514539 mediante el cual se pudo verificar inmueble residencial, habitado, cuenta con conexión de acueducto, posee medidor instalado Marca HONEYWELL Serie 20RA053997 lectura 532 metros cúbicos al momento de la inspección.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 149 de la ley 142 de 1994 “De la revisión previa. Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso”.



Al contestar por favor cite:
Radicado No.10683421

Ahora bien, la empresa atendiendo su solicitud realizo visita técnica al inmueble ubicado en la CL 19 A 16 BIS 1 70 Barrio El Tesoro de Dios, mediante parte de inspección N° 29732186 en la que se verificó inmueble residencial, predio habitado, cuenta con conexión de acueducto, posee medidor marca HONEYWELL serie 20RA053997 que registraba una lectura de 553 metros cúbicos M³ al momento de la visita.

PARAGRAFO- Cuando el suscriptor o usuario lo solicite o cuando se presenten consumos de agua excesivos e injustificados, la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos deberá efectuar una revisión de las redes internas a fin de establecer si hay deterioro en ellas, y, de ser el caso, podrá hacer las sugerencias que considere oportunas para su reparación.

En tal sentido y de conformidad a lo establecido en la norma citada, la empresa procederá a reliquidar el consumo cobrado en la factura N° 12396785 correspondiente al mes de diciembre de 2024 de acuerdo al promedio de consumo de los últimos 6 periodos de facturación.

Por todo lo anterior, le sugerimos hacer un uso controlado del servicio al tiempo de realizar un mantenimiento constante de las instalaciones locativas, ya que el mantenimiento de las instalaciones internas domiciliarias y el del servicio es responsabilidad del usuario, el valor facturado depende del consumo del predio.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio, el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de los recursos deberá realizarse, por escrito y simultáneamente, ante Aguas de la Sabana S.A. E.S.P. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión. (Art. 154 de la ley 142 de 1994).

A su vez le informamos que de acuerdo al inciso No. 2 del artículo 155 de la ley 142 de 1994 Sentencia C-558 de 2001 para presentar los recursos de ley el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto del recurso o del promedio de consumo de los últimos cinco (5) periodos.

Le recordamos nuestra línea de Servicio al Cliente 018000918761 para cualquier solicitud, petición o reclamo relacionado con éste trámite en particular o que desee manifestarnos y que puedan ayudarnos a mejorar nuestra prestación del servicio.

Cordialmente,

Jose Jose Perez
Lider Comercial Magangué
Proyecto: Johan Jiménez

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VHC-GC-F-03
		Versión: 01

Magangué, 09 de Enero de 2025

Señor(a):
FRANCISCO SAUL GUZMAN ROMERO
Dirección: CL 19 A 16 BIS 1 70
Barrio: El Tesoro de Dios
Magangué – Bolívar
Teléfono: 3006721970
Contrato Cliente N° 43018335

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO DECISIÓN EMPRESARIAL No.10683421

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio **10683421**, del día 24 de Diciembre de 2024, mediante el cual la Empresa resolvió petición presentada por usted en fecha 06 del mes de Diciembre de 2024, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra de la decisión empresarial, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


El presente aviso se expide a los 09 del mes de enero de 2025.

Cordialmente,



Jose Jose Perez
Líder Comercial Magangué
Veolia – Aguas de la sabana S.A E.S.P
PROYECTO: Isabel Jimenez

km 1 Vía a Corozal
Teléfono: (575) 277111
Aló Veolia: 116
informacion@adesa.com.co

Renovando el mundo 





Servientrega S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
 Colombia Av. Calle 6 No. 34A-11 Alameda al usuario
 www.servientrega.com | FAX: 7 700 290 Fax: 7 760 380 ext 110045

Fecha: 9 / 1 / 2025 17 : 31
 Fecha Prog. Entrega: 10 / 1 / 2025



GUIA No. 2246003512

REMITENTE: LUIS ALBERTO TORRES TORRES

CÓDIGO SER: SER75089 / SER75085
 ESTACION DE RECEPCION KM 1 VIA CORZAL

REMITENTE
 AGUAS DE LA SABANA S.A ESP
 Teléfono: 2771111 D.I./NIT: 220004008 Cód. Postal: 702001
 Cj.: SINDELEJO Dpto: SUCRE
 País: COLOMBIA Correo: LNET-MARIA.F.DRIGUEZ@VEJIA.COM

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 Desconocido	1 / / / / /	
2 Reusado	2 / / / / /	
3 No reclamado	3 / / / / /	
4 Dirección errada		
5 Otro (Indicar cual)		

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

DESTINATARIO
 MGN 58
 CIUDAD: MAGANGUE
 BOLIVAR F.P.: CREDITO
 NORMAL M.T.: TERRESTRE

CL 19 A 18 BIS 1 70 BARRIO E. TESORO DE DIOS

Nombre: FRANCISCO SAUL GJZMAN ROMERO
 Teléfono: 3006721970 D.I./NIT:
 País: COLOMBIA Cód. Postal: 132511357
 Correo: Datos no suministrado por el cliente

Dos Contar: DOCUMENTO UNITARIO
 Obs para Entrega:

Vr Declaraco: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0
 Vr Flete: \$ 10.050.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
 Vr Sobrefrete: \$ 300.00 No. Remisión: 43018335
 Vr Total: \$ 8.340.00 No. Sobreporte:

No. Ref2 No. Factura:
 Otro y Países No. Ref1:

DG-6-CL-ID-J-88 V4

RECIBI CONFORMACION SOBRE FECHA, SELLO Y DICI
 GUIA No. 2246003512
 FECHA Y HORA DE ENTREGA
 01/01/2025 17:31

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
1/14/2025 5:55:07 PM	DIRECCION ERRADA	
1/17/2025 5:38:30 AM	DIRECCION ERRADA	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
01/17/2025	